

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE
LA INFORMACION

14 ENE 2020

RECIBIDO

POR: _____ REG. N° _____

HORA: _____ 9.13



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 154-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA**

Lima, 31 DIC. 2019

VISTOS:

Los Memorandos N° 1108 y 3731-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego; el Informe N° 40-BMCI del ingeniero Benjamín Manuel Cruz Ibáñez, el informe N° 40-2019-MMZS del ingeniero Marcos Manuel Zambrano Sánchez; el Memorando 651-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP de la Oficina de Presupuesto y Planificación y; el informe N° 421-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UC emitido por la Unidad de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la autorización de los devengados es competencia exclusiva del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, el artículo 8 de la Resolución Directoral N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, regula los documentos necesarios para sustentar la fase del gasto devengado;

Que, la Directiva General N° 004-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, "Normas y Procedimientos para la programación, solicitud, asignación, otorgamiento y rendición de cuentas documentadas de viáticos y pasajes por comisión de servicios en el exterior e interior del País", de alcance a los funcionarios y servidores de la entidad, establece en el numeral 6.6.5 del artículo 6.6 del punto VI, sobre Mecánica Operativa, que: *"En el caso de reembolso de viáticos, procede ante situaciones debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático, antes del inicio de la comisión del servicio..."*. Para ello, el jefe inmediato deberá solicitar la aprobación ante la Oficina de Administración quien de aprobarlo deberá emitir la correspondiente Resolución Directoral; así como en el numeral 8.3 señala: *"Los casos no previstos, así como las excepciones a la presente Directiva, serán resueltos por la Oficina de Administración"*;

Que, asimismo, el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, regula complementariamente los documentos necesarios para sustentar la fase devengado, precisando en su literal b), que se requiere resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o de ser el caso se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de la comisión;



Que, mediante Memorandos N° 1108 y 3731-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego solicita a la Oficina de Administración reembolsos de gastos de los ingenieros Marcos Manuel Zambrano Sánchez y Benjamín Manuel Cruz Ibañez, por los gastos de alquiler de movilidad en la comisión de servicios realizada del 02 al 06 de abril en el departamento de Ancash, precisando que, al momento de solicitar los viáticos los comisionados consideraron el clasificador 2.3.2.5.2.1, clasificador que no se encuentra habilitado para el tipo de operación de otorgamiento de viáticos;

Que, mediante Informe N° 425-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UC, la Unidad de Contabilidad señala que realizó la revisión de la documentación que sustentan los gastos efectuados el alquiler de movilidad en la comisión de servicio, los cuales se encuentran de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Directiva General N° 004-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, "Normas y Procedimientos para la programación, solicitud, asignación, otorgamiento y rendición de cuentas documentadas de viáticos y pasajes por comisión de servicios en el exterior e interior del País",

Que, con Memorando 651-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP; la Oficina de Planificación y Presupuesto, informa la aprobación del Certificado de Crédito Presupuestario N° 911, otorgando cobertura presupuestal a los reembolsos solicitados, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

De conformidad con el Decreto Legislativo N°997, Ley de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI; en el artículo 18°- Oficina de Administración, señala en el literal d) "Expedir Resoluciones en los materiales de su competencia", y contando con el visado de la Unidad de Contabilidad;


SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar de manera excepcional el reembolso de gastos a favor de los siguientes comisionados:

Comisionado	CCP	Meta	Específica de gastos	Concepto	Monto S/.
MARCOS MANUEL ZAMBRANO SANCHEZ	911	324	2.3.2.1.2 99	Otros gastos	1,800.00
BENJAMIN MANUEL CRUZ IBANEZ	911	324	2.3.2.1.2 99	Otros gastos	1,800.00
Total					3,600.00

Artículo 2.- Autorizar a las Unidades de Contabilidad y Tesorería la cancelación del monto mencionado en el Artículo Primero de la presente Resolución.

Artículo 3.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2019 de la Unidad Ejecutora 0011 – 1296 Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL, Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
 AGRARIO RURAL - AGRORURAL

 Ing. José Angelino Tangherini Casal
 Director de la Oficina de Administración

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE

